

LOS DERECHOS EN PARÁLISIS CEREBRAL



Versión en
lectura fácil





© Lectura fácil Europa
Logo: Inclusión Europe
Más información en:
www.easy-to-read.eu

Depósito legal: M-36966-2019.

2019 © CONFEDERACIÓN ASPACE

Reservados todos los derechos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo se puede realizar con la autorización de Confederación ASPACE y señalando la fuente.

Edita: Confederación ASPACE

www.aspace.org



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

ÍNDICE

1. ¿QUÉ ES? Página 04

2. DERECHOS Página 05

3. MUJERES Página 13

4. DERECHOS PERSONALÍSIMOS Página 16



1. ¿QUÉ ES?

Un acuerdo realizado por la Organización de las Naciones Unidas **(ONU) (i)** que se aplica en España desde el 2008. Contiene los derechos de las personas con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo.



Organización de las Naciones Unidas (ONU): Organización formada por diferentes países que trabajan por la paz mundial y la igualdad.



2. DERECHOS

¿De qué derechos trata este acuerdo?

- **La igualdad ante la Ley**

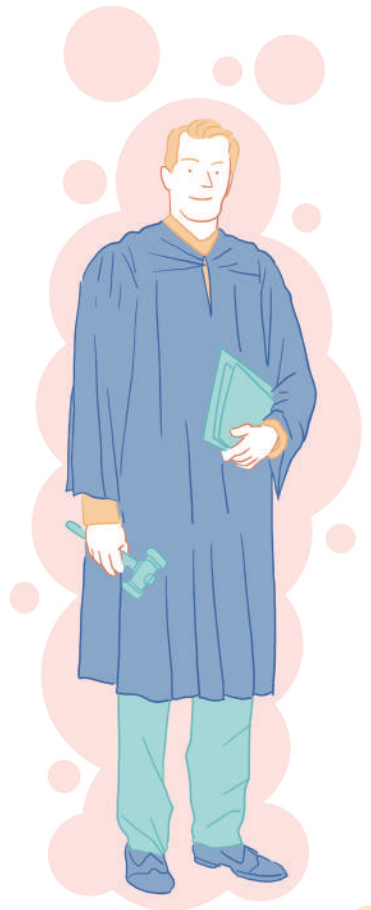
Las personas con discapacidad pueden tener apoyos para tomar decisiones ante la justicia.

La persona que apoya en una tutela, es un tutor o tutora.

Y la persona que apoya en una curatela, es un curador o curadora.

Existen 2 tipos de apoyo: la **tutela** y la **curatela**.

La diferencias entre tutela y curatela son:



• Tutela

- La persona con discapacidad no tiene **capacidad de obrar (i)** judicialmente y, por ello, tiene pocos derechos.
- La tutela es para la mayoría de los derechos de la persona.
- El tutor o la tutora le representa en todos los actos jurídicos. Es decir, los tutores tienen los derechos.

• Curatela

- La persona con discapacidad tiene capacidad de obrar judicialmente.
- La curatela es para: pocos derechos o la mayoría de los derechos. La decisión la tiene el juez o la jueza y depende de lo que necesite cada persona.
- La persona con discapacidad tiene los derechos, y el curador

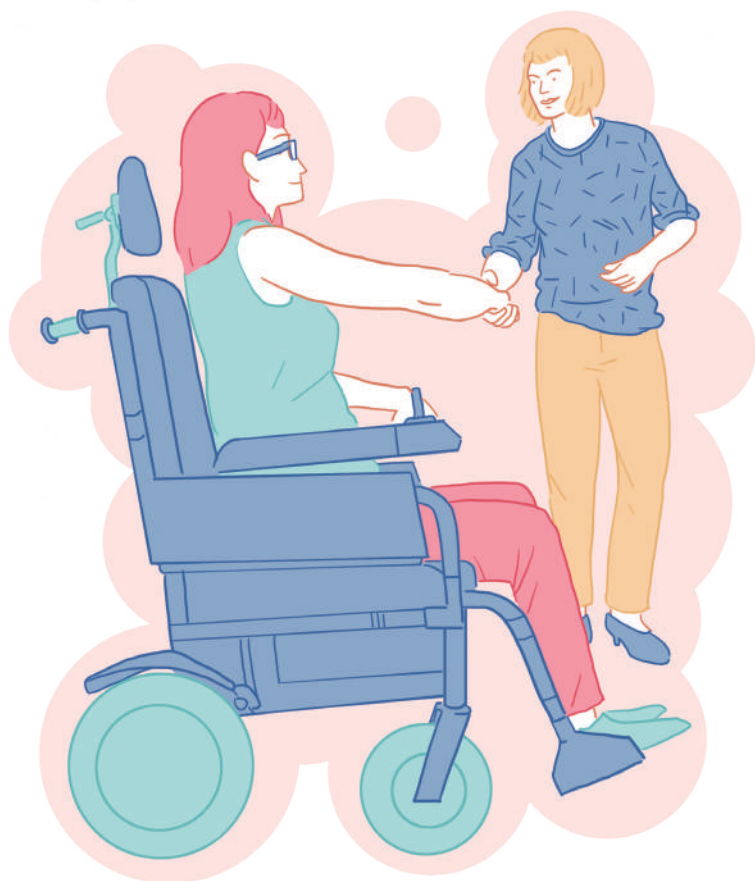


Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar permite a la persona tomar decisiones en su día a día.

o curadora le apoya a tomar decisiones.

- El juez o la jueza puede exigir “apoyos extraordinarios” en determinados ámbitos. La persona con discapacidad necesitará autorización del curador o curadora para ejercer algunos de sus derechos.



Es recomendable que las personas con parálisis cerebral mantengan la capacidad de obrar en el ámbito personal.

En Confederación ASPACE defendemos:

- El acompañamiento social del curador o curadora para que las personas con discapacidad tomen decisiones.
- La creación de una normativa de la curatela para que las sentencias estén detalladas y no sean confusas.



• La educación

En Confederación ASPACE

apoyamos la educación inclusiva con:

- Atención personalizada de las necesidades de cada persona.
- Coordinación entre recursos sanitarios, sociales y educativos para facilitar el seguimiento escolar de cada persona.

• La accesibilidad universal

Defendemos un cambio de mentalidad política y social para construir **espacios accesibles** universalmente.

Los **espacios accesibles** son los lugares, objetos o servicios a los que las personas llegan fácilmente, incluso si tienen limitaciones en la movilidad o el entendimiento. Defendemos la creación de una Ley de accesibilidad cognitiva.

Las personas con parálisis cerebral y discapacidad intelectual asociada necesitan una adaptación a **Lectura Fácil**.

La **Lectura Fácil** es la redacción de cualquier información según las directrices internacionales de la **IFLA (i)** y de **Inclusion Europe (i)** para que esta información sea accesible.

- **El nivel de vida y la protección social**

Es necesario tener en cuenta las circunstancias sociales de cada persona con parálisis cerebral para valorar qué apoyo social y económico debe recibir.

Para garantizar un nivel de vida adecuado y protección social de las personas con discapacidad es necesario:



IFLA: Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.



Inclusion Europe: Asociación Europea de Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familias.

- Un aumento de su ayuda.
- Un aumento de la cantidad de profesionales.
- Un estudio personal de las necesidades de cada persona.
- La misma financiación de servicios en todas las Comunidades Autónomas.

• La fisioterapia y la logopedia

Deberían ser servicios sanitarios como los demás y extenderse a lo largo de la vida.

Defendemos la coordinación entre los sistemas de salud, educación y los servicios sociales para garantizar el desarrollo de los niños y niñas con parálisis cerebral.



• La vida independiente

Es posible en todo tipo de vivienda siempre y cuando garantice el respeto de los derechos de la persona.

También es necesario impulsar la figura de asistente personal y regular su propia normativa.

El asistente personal es muy importante para la inserción laboral de las personas con parálisis cerebral.



3. LAS MUJERES CON PARÁLISIS CEREBRAL

Sufren una situación de especial vulnerabilidad por ser mujer y persona con discapacidad. Hemos detectado discriminación de las mujeres con parálisis cerebral con respecto a los hombres en los siguientes aspectos:

- **La toma de decisiones:** Las mujeres con parálisis cerebral suelen manifestar poco sus preferencias y gustos en todos los ámbitos. Esto les lleva a ser más dependientes emocionalmente y perjudica su salud psicológica.
- **La salud de las mujeres:** La falta de accesibilidad a los servicios de salud y la falta de adaptación de la información médica y sanitaria pone en riesgo la salud de las mujeres con discapacidad.

• **La vida independiente:** La sobreprotección impide a las mujeres con parálisis cerebral que lleven una **vida independiente (i)**. Tienen miedo al embarazo, al abuso y a la violencia y esto les conduce a situaciones de desigualdad social.

• **La inserción laboral:**

Las mujeres con parálisis cerebral suelen tener más dificultades para encontrar trabajo y sus salarios suelen ser más bajos.



Vida independiente:

Capacidad para poder vivir de forma autónoma, poder decidir sin depender de los demás.



- **La violencia de género:** Suelen sufrir más violencia en todos los ámbitos de su vida que las mujeres que no tienen parálisis cerebral.

Pedimos un estudio profundo de la discriminación de las mujeres con parálisis cerebral para crear:

- Un método de actuación para evitar situaciones donde se vulneran sus derechos.
- Acciones específicas para promocionar: su **empoderamiento** y su **participación social y política**.



4. LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS

- *¿Qué son?*

Son los derechos que protegen la dignidad de una persona.

- *¿Por qué son importantes para las personas con parálisis cerebral?*

Porque son para toda la vida y tienen que respetarse siempre, incluso en los casos de incapacitación judicial.

- *¿Qué características tiene?*

- Son **personales**. Pertenecen a la mujer o al hombre con parálisis cerebral y sólo y exclusivamente a él o a ella.

- **Son intransferibles.**

No se pueden derivar a otra persona.

- **Son irrenunciables.** No se puede renunciar a ellos.

- **El derecho a la Vida**

Es el derecho a vivir y a garantizar el acceso a los servicios sanitarios y de fisioterapia y logopedia.

Las decisiones sanitarias pertenecen a la mujer o al hombre con parálisis cerebral y solo ellos deben tomar esas decisiones.

- **El derecho a la Intimidad**

La intimidad de las personas con parálisis cerebral es individual y sobre ella no pueden opinar los demás.

Los sistemas de video-vigilancia son ilegales.

• El derecho a la Privacidad

Todos los profesionales sociales, judiciales y sanitarios deben aceptar y respetar la privacidad de las personas con parálisis cerebral. También deben adaptar la información que necesita la persona.



• El derecho al Voto

A partir de ahora todas las mujeres y hombres con parálisis cerebral, incluidas las personas incapacitadas judicialmente, pueden votar en todas las elecciones.

Es un derecho personalísimo e intransferible, así que nadie puede votar por ellas. Tampoco el tutor o tutora.

Si la adaptación de la información no es suficiente para que la persona con discapacidad tome una decisión de voto, la persona con discapacidad no debe votar.

• La igualdad y la no discriminación

El derecho a la igualdad y la no discriminación debe aplicarse a todas las Leyes españolas. En el Movimiento ASPACE reclamamos la creación de órganos específicos en todas las Comunidades Autónomas para que se cumpla este derecho.





POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

CONFEDERACIÓN ASPACE

C/ General Zabala, 29
28002 Madrid
Tel.: 91 561 40 90

www.aspace.org

 @ConfeAspace

 /Confederacion.Aspace

 @confeaspace